

“Por el cual se crea el programa de **Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión**, con énfasis en profundización en modalidad virtual, adscrito a la Facultad Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 025 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2, Título 3 Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de calidad, para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el Artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que el Artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que mediante Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 054 de 2018, se establecen los Lineamientos para los programas Académicos de Posgrados desarrollados bajo la modalidad virtual, reglamentando la admisión, matrícula, cancelación, reingreso, transferencia, evaluación trabajos y tesis de grado de los programas de posgrado virtual.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación, forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un programa de pregrado en Ingeniería Metalúrgica, con registro calificado según Resolución No. 1856 del 24 de febrero de 2012; y acreditación de alta calidad, según Resolución del MEN No. 16104 de 14 de noviembre de 2013, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad Virtual.

Que la creación del programa de posgrado de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión en modalidad virtual, se origina por iniciativa de los grupos de investigación: Grupo de Integridad y Evaluación de Materiales – GIEM y Grupo de Superficies Electroquímica y Corrosión – GSEC de la Facultad de Ingeniería.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con la integridad, la corrosión, y el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de posgrado de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, se ofrece en modalidad virtual para satisfacer las necesidades de formación requeridas por los profesionales de hoy, donde la flexibilidad, en tiempo y espacio es fundamental.

Que el Comité de Currículo del área de Gestión de Integridad, en sesión 04 del 4 de junio de 2019, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Ingeniería el Proyecto de creación del Programa Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión - Modalidad virtual.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 13 del 20 de junio de 2019, recomendó ante el Consejo Académico el proyecto de creación del Programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión - Modalidad virtual.

Que mediante comunicación DP-1658 del 3 de diciembre de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación CJ-631 del 3 de diciembre de 2019, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo

Que el Consejo Académico, en sesión 25 del 9 de diciembre de 2019, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el Programa de posgrado de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, en modalidad virtual", adscrito a la Facultad Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

2 ✓

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa de Posgrado de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, en modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del programa.

La ficha técnica del programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual, es la siguiente:

Nombre del Programa:	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE INTEGRIDAD Y CORROSIÓN
Facultad	Ingeniería
Sede del Programa:	Tunja
Título que Otorga:	Magíster en Gestión de Integridad y Corrosión
Modalidad:	Virtual
Énfasis:	Profundización
Norma Interna de Creación:	Acuerdo
Número de Créditos Académicos:	48 créditos académicos
Periodicidad de Admisión:	Semestral, según demanda
Área de Conocimiento Principal:	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines
Áreas de Conocimiento Secundarias:	Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines
*Campo Amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Duración	4 Semestral
Valor de la matrícula:	Seis (6) SMMLV
Número máximo de admitidos por cohorte	30

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad, serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, se registrará por lo establecido en los Acuerdos 052 de 2012 y 054 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio establecido por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 5.- El estudiante del programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual se registrará por lo establecido en el Acuerdo 019 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6.- Para obtener el título de Magíster en Gestión de Integridad y Corrosión, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012 y el Acuerdo 019 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Académico aprobará, mediante Resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, en modalidad virtual.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 8.- El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1330 de 2019 compilado del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los institucionales, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9.- El programa de Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión en modalidad virtual, será administrado por la Facultad de Ingeniería y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, modificado por los Acuerdos, 070 de 2016 y 041 de 2018 o la norma que los modifique o sustituyan.

ARTÍCULO 10.- El programa de posgrado en Maestría en Gestión de Integridad y Corrosión, modalidad virtual, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

ARTÍCULO 11.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2020.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Marilyn Alejandra Leal Quintero
Profesional de Apoyo Escuela de Posgrados de Ingeniería